



Ciudad de México, a 23 de Marzo de 2018

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/3932/2018

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

DERRIBO DE 02 ÁRBOLES

VÍA PÚBLICA

FOLIO: 102017-296178



Julio Cesar Martínez Beristain

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a la solicitud del C. Julio Cesar Martínez Beristain, ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Servicio y Atención Ciudadana mediante el Folio: 102017-296178, donde solicita Autorización para quitar árboles de riesgo en vía pública, ubicado [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 13 de Marzo del 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico de arbolado, en el cual se cuantificaron 2 árboles vía pública.

III.- Determinándose el derribo de 2 árboles en vía pública de nombre común 1 Fresno, 1 Pino, que se encuentran en el domicilio indicado, por lo que quedan sujeto al artículo 118 fracción I, III, y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.1.3., 7.4.3., y demás aplicables.

VI.- Cuenta con manifestación de construcción [redacted]





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	[REDACTED]	Frente al predio sobre la vía pública (banqueta)	17	37	08	Irrecuperable	Declinante incipiente	Menos de 5 años	5 a 19	Socio Cultural	Acceso, Bardas y Cableado	DERRIBO	Árbol con pérdida de verticalidad con proyección a la vía pública, débilmente anclado por restructuración de banqueta, sistema radicular reprimido, daño en cuello de raíz por afectaciones al mejorar la banqueta, copa desbalanceada con ramas codominantes y horquetas abiertas con la corteza incluida, ramas largas con exceso de follaje, cabe mencionar que dichas ramas son brotes epicormicos débilmente unidos, muérdago N: 2, manchas foliar, follaje poco turgente.
2	PINO/ <i>Pinus sp</i>	[REDACTED]	Frente al predio sobre la vía pública (banqueta)	12	25	06	Irrecuperable	Declinante severo	Menos de 5 años	5 a 19	Socio Cultural	Acceso, Bardas y Cableado	DERRIBO	Árbol con pérdida de verticalidad -20° con respecto a su eje principal debido a que se encuentra débilmente anclado, copa desbalanceada, muerte regresiva en ramas terciarias y secundarias, corteza incluida, presencia de galerías de barrenador y resinosis en fuste, fuste apollillado en cavidad de 10 x 10 cm. Ramas primarias codomiante con corteza incluida y riesgo de desgajamiento

V.- Se evaluaron la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos solicitados.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.1.3., 7.4.3.,





PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 2 árboles de nombre común 1 Fresno, 1 Pino, en [redacted] dentro de esta Delegación.

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCIÓN
FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	01	DERRIBO
PINO/ <i>Pino sp.</i>	01	DERRIBO
TOTAL	02	DERRIBOS

SEGUNDO.- Que deberá realizar con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con número de Oficio 3931, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCIÓN

ACCIÓN	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
02 DERRIBOS	1000 AMARANTOS 20 cm, 1000 EVONIMOS 20 cm, 1000 LAVANDA 20 cm, 2 BAHUINAS 3 mts.

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ELABORO
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE


JOSÉ ESPINOZA AYALA

AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS


JESÚS GARCÍA LANDERO

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres. - Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
C.c.p. Dirección General de Servicios Urbanos
Sergio Iván Valdez Yáñez. - Encargado de Control y Seguimiento para Derribo de Árboles
Minutario
JEA/dsz/sivy/mos

